



Validación: SPC/IGIRD/UAJ/:003/2024

**Convenio Marco de Colaboración Académica**, que celebran por una parte la **Escuela Nacional de Protección Civil, campus Chiapas**, como un órgano del **Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas (IGIRD)** a quien en lo sucesivo se le denominará **"ENAPROC-CHIAPAS"**, representada en este acto por el Doctor **Luis Manuel García Moreno** en su carácter de **Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas y Director General del IGIRD**, asistido por el Capitán **Juan Antonio Vargas Reyes**, en su carácter de **Director de la ENAPROC-CHIAPAS** y por otra parte el **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, representado en este acto por la **Secretaría de Protección Civil**, la Maestra **Bertha Pérez Herrera**, a quien en la sucesivo se le denominara como **"EL ESTADO"**, y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**; mismos que estando presentes son conformes en sujetarse al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara **"ENAPROC-CHIAPAS"**:

I.1.- De conformidad con lo que establece el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 2 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 6, 7, 8, 9, 10, 33 y 34 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas; y 1, 2, 4, 21, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, así mismo de conformidad al Decreto, 550 de la creación del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, mediante el Periódico Oficial del Estado número 136, de fecha 12 de Septiembre del año 2014; se determina que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, será la institución rectora de la educación y la capacitación con un enfoque de gestión integral de riesgos para la formación y acreditación de profesionales en el área, y se auxiliará con un órgano interno denominado **Escuela Nacional de Protección Civil, Campus Chiapas**.

I.2.- La **Escuela Nacional de Protección Civil, Campus Chiapas**, es un órgano interno del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, perteneciente al Sistema Estatal de Protección Civil, siendo un sistema educativo orientado a la implementación de educación basada en la **Gestión Integral de Riesgos de Desastres, que comprende cuatro etapas: Identificación y Análisis de Riesgos, Reducción de Riesgos, Atención a Emergencias y Recuperación**, con las que se garantiza la profesionalización de los alumnos para brindar una atención eficiente y oportuna y que permite que la prevención dé resultados positivos en beneficio a la población.

I.3.- La **Escuela Nacional de Protección Civil, Campus Chiapas**, cuenta con **clave DGP 810405 y 813303**, en modalidad escolarizada, expedida por la **Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, del Gobierno Federal Mexicano**, actualmente se imparte la licenciatura en protección civil y piloto aviador; Doctorados, Maestrías, Licenciaturas, Diplomados Presenciales y Virtuales, cursos y talleres; **además de contar con la acreditación como Entidad de Certificación y Evaluación Laboral ECE 498-21, expedida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)**.

I.4.- El Doctor **Luis Manuel García Moreno**, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y por lo establecido por el Decretos 550 de creación del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, en su artículo 19 en el que se establece que el Director General del Instituto, será el Secretario de Protección Civil y tendrá a su cargo la administración y representación del Instituto y sus órganos. Así como la **facultad de suscribir**



Validación: SPC/IGIRD/UAJ/:003/2024

**convenios de colaboración, con instituciones, organizaciones, agrupaciones públicas y privadas tanto en el territorio nacional como en el extranjero.**

**I.5.- Para efectos del presente instrumento cuenta con domicilio legal el ubicado en carretera Emiliano Zapata Kilómetro 1.9, colonia Terán, Código Postal 29050 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y en carretera Ocozocoautla–Tuxtla Gutiérrez, kilómetro 1.5 (antiguo llano san Juan) del municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.**

## II. De “EL ESTADO” :

**II.1** De acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su Institución.

**II.2 La Maestra Bertha Pérez Herrera, Secretaria de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de enero del 2022, expedido por la Gobernadora del Estado de Campeche, Licenciada Layda Elena Sansores San Román, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracción IV, 15, 22, apartado A, fracción XIV, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1, 4 apartado A, fracción I, 14 y 15 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**II.3** De conformidad con lo señalado en los artículos 22, apartado A, fracción XIV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, la cual, tiene entre sus atribuciones, la relativa a organizar cursos de capacitación en materia de Protección Civil y Gestión de Riesgos a las y los integrantes del Sistema Estatal, integrantes de los diversos Grupos Voluntarios y Organismos privados.

**II.4** Para todos los efectos legales que deriven de la celebración del presente instrumento, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle 8 No.149 entre calle 61 y 63. Colonia Centro y como domicilio convencional el ubicado en Calle 7 S/N entre Calle Miramar y Calle Fernando Montes de Oca (Ex CREE), Colonia Buena Vista; éste último destinado para recibir notificaciones. Ambos domicilios en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

## III.- De “LAS PARTES”:

**III.1** De conformidad con las anteriores declaraciones las partes reconocen su personalidad y la capacidad legal que ostentan, con la que acuden a la celebración del presente convenio, así mismo conocen el alcance y contenido de este instrumento.

**III.2** De común acuerdo “**LAS PARTES**” reafirman su compromiso con la comunidad y suscriben el presente instrumento colaborativo, para la profesionalización y capacitación del personal que labora en “**EL ESTADO**”, así como a cualquier persona interesada, que en lo sucesivo se les denominará como “**LOS BENEFICIARIOS**”.



Validación: SPC/IGIRD/UAJ/:003/2024

III.3 Leídas que fueron las anteriores declaraciones y en consecuencia enterados de los derechos y obligaciones que contraen, los representantes de las partes las ratifican y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica entre las **“LAS PARTES”**, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización del recurso humano que labora en **“EL ESTADO”**, así como cualquier interesado.

Para lo cual **“ENAPROC-CHIAPAS”** pone a disposición su Oferta Educativa 2024 consistente en:

- Doctorado en Gestión Integral y Protección Civil (remoto).
- Doctorado en Evaluación y Transferencia de Riesgos (remoto).
- Maestría en Gestión Integral y Protección Civil (remota).
- Maestría en Cambio Climático y Gestión del territorio (remota).
- Maestría en Desarrollo Humano (remota).
- Maestría en Gestión del Agua (remota).
- Especialidad en Protección Civil (mixta).
- Licenciatura en Protección Civil (escolarizada, semiescolarizada y remota).
- Ingeniería en Gestión de Riesgos (remota).
- Licenciatura en Gestión del Agua (escolarizada, semiescolarizada y remota).
- Licenciatura en Urgencias Médicas Prehospitalarias (escolarizada y semiescolarizada).
- Licenciatura en Atención Médicas Prehospitalarias (remota).
- Licenciatura en Piloto Aviador Comercial de Ala Fija o Rotativa y Protección Civil (presencial).
- Técnico Superior Universitario en Oficial de Operaciones Aéreas y Seguridad Operacional (presencial y mixta).
- Diplomado en Gestión Integral de Riesgos de Desastres (remoto).
- Diplomado en Resiliencia y Reducción de Riesgos de Desastres (remoto).
- Diplomado en Integración del Programas Internos de Protección Civil (remoto).
- Diplomado en Seguros Catastróficos y Administración de Riesgos (remoto).
- Diplomado en Aprovechamiento Sustentable del Agua (remoto).
- Diplomado en Unidades Internas de Protección Civil (remoto).
- Asesoría para la Conformación de Unidades Internas de Protección Civil, dirigida a instituciones, organismos y Asociaciones privadas y del Sector Social (presencial).
- Curso en Piloto Privado (semiescolarizada).
- Curso de Primeros Auxilios (presencial).
- Curso de Búsqueda y Rescate (presencial).
- Curso de Evacuación de Inmuebles (presencial).
- Curso de Prevención y Combate de Incendios Urbanos (presencial).
- Curso de Prevención y Combate de Incendios Perimetrales y Forestales (presencial).
- Curso de Manejo de Extintores para fuegos Incipientes (presencial).
- Curso de Señalización de la Protección Civil (presencial).
- Curso de Psicología del Desastre (presencial).
- Curso de Manejo de Crisis (presencial).
- Curso en La Protección Civil en el Hogar (remoto).
- Certificación Asistencia Primaria de un Evento Adverso (presencial).



Validación: SPC/IGIRD/UAJ/:003/2024

- Certificación Impartición de Cursos de Formación de Capital Humano de Manera Presencial Grupal (presencial).
- Certificación Elaboración del Plan de Continuidad de Operaciones para Dependencias y Organizaciones (presencial).
- Certificación 'Elaboración de Programas Especiales de Protección Civil de Acuerdo al Riesgo (presencial).
- Certificación Coordinación de las Actividades de Protección Civil del Centro de Trabajo de Acuerdo al Programa Interno de Protección Civil (presencial).

Se establecerán tarifas de descuento exclusivas para **"LOS BENEFICIARIOS"**, quienes en términos del presente convenio serán las personas que se encuentren inscritas en cualquier oferta educativa ofrecida por **"ENAPROC-CHIAPAS"**, mismas que deberán estar al corriente de sus pagos.

## **SEGUNDA. ALCANCES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

### **A.- Investigaciones conjuntas:**

- I. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para **"LAS PARTES"**.
- II. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

### **B.- Desarrollo Tecnológico y Académico:**

- I. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- II. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- III. Prestar servicios en materia de formación de Recursos Humanos, cooperación y Desarrollo Académico para la formación de grupos de expertos, tanto de Instituciones Públicas como de la Sociedad Civil y Organizada.
- IV. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- V. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

### **C.- Intercambio de información:**

- I. **"LAS PARTES"** acuerdan en intercambiar información científica, técnica y estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo, previa autorización por escrito.



Validación: SPC/IGIRD/UAJ/003/2024

#### D.- Asesoría técnica:

I. Esta colaboración se dará a petición expresa de “LAS PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

#### E.- Publicaciones:

I. Cuando lo juzguen pertinente, “LAS PARTES” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula décima primera de este documento.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “LAS PARTES” celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a “LAS PARTES”. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

**Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico y/o científico y tecnológico:** fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.

**Alcances:** resultados que se obtendrán y las especificaciones.

**Monto del proyecto:** Si el proyecto así lo requiere, se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.

**Obligaciones a cargo de “ENAPROC-CHIAPAS”:** asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.

**Obligaciones a cargo de “EL ESTADO”:** asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.

**Programa de actividades:** cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.

**Responsables:** se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.

**En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.**

**Términos de propiedad patrimonial e intelectual.** Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.

**Lugar donde se desarrollará el proyecto.**

**Calendario.**

**Vigencia del convenio.**

**Información Confidencial o reservada.**

**Controversias.** Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.

Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

### CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La suscripción del presente Convenio no implica erogación alguna; no obstante “LAS PARTES” pactarán los convenios específicos que deriven del presente instrumento jurídico, que se desarrollarán en apego a lo señalado en este clausulado y a la normatividad que regule las actividades de cada una



Validación: SPC/IGIRD/UAJ/:003/2024

de **"LAS PARTES"**, estarán siempre sujetos a la disponibilidad con que se cuente para el ejercicio presupuestal correspondiente.

Antes de iniciar cualquier actividad, **"LAS PARTES"** establecerán las condiciones para su financiamiento, comprometiéndose a apoyar presupuestalmente los programas, proyectos y actividades en la medida de su disponibilidad presupuestal con el objeto de promover y fortalecer las capacidades de los Sistemas de Protección Civil y de la infraestructura educativa en materia de Protección Civil y Gestión de Riesgos.

#### **QUINTA. ENLACES.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como enlaces de seguimiento a las siguientes personas:

Por **"ENAPROC- CHIAPAS"** Capitán Juan Antonio Vargas Reyes, teléfono: 9616126617, correo electrónico [academiaepc1@gmail.com](mailto:academiaepc1@gmail.com)

2.- Por **"EL ESTADO"** al Met. Hugo Raúl Villa Obregón, teléfono: 9811600539, correo electrónico [hurvilla@gmail.com](mailto:hurvilla@gmail.com)

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control, cumplimiento y revisión de las actividades relacionadas el presente convenio, y de los convenios específicos que al efecto se hayan celebrado.

Cada una de **"LAS PARTES"** cubrirán los gastos y viáticos de sus representantes en el cumplimiento de comisiones de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en este Convenio, **"LAS PARTES"** proporcionarán la infraestructura, el mobiliario, los equipos y otros apoyos que consideren pertinentes de conformidad con sus posibilidades y siempre en función de la disponibilidad presupuestal con que cuente cada una para tal efecto.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

#### **SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información,



Validación: SPC/IGIRD/UAJ/:003/2024

en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LAS PARTES"**, con anterioridad a la suscripción de este convenio;

La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o la información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, **"LAS PARTES"**, en cumplimiento de la presente cláusula, se encuentran sujetas a cumplir la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

#### **NOVENA. VIGENCIA.**

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y teniendo vigencia de 1 año pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si **"LAS PARTES"** así lo desean y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco no afectara aquella señalada en los Convenios Específicos de Colaboración.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo



Validación: SPC/IGIRD/UAJ/:003/2024

cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **“LAS PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“LAS PARTES”** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la otra parte.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

**“LAS PARTES”** convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito y mediante los recursos tecnológicos que mejor se dispongan para asegurar que el destinatario se entere en tiempo y forma de cualquier eventualidad de la que debiera de estar enterado. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma **“LAS PARTES”** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

- Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
- Por correo registrado con acuse de recibo; o
- Por correo electrónico.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándole con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular hayan suscrito **“LAS PARTES”** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, para que las modificaciones o adiciones sean válidas los representantes de cada una de **“LAS PARTES”** deberá contar con personalidad debidamente acreditada al momento de la modificación.



Validación: SPC/IGIRD/UAJ/003/2024

**DÉCIMA QUINTA. INVALIDEZ.**

En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS.**

Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.

**DÉCIMA SEPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.**

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

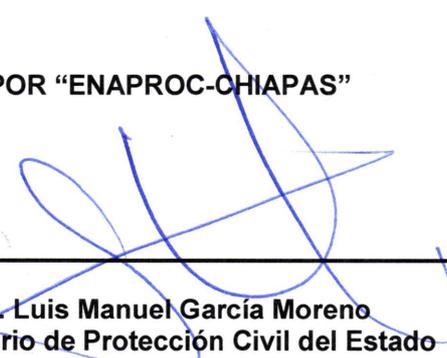
**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Chiapas, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio Marco de colaboración académica y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos al final y al margen de cada una de sus hojas en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 del mes de marzo del 2024.

POR "ENAPROC-CHIAPAS"

POR "EL ESTADO"

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Luis Manuel García Moreno**  
Secretario de Protección Civil del Estado  
de Chiapas y Director General del Instituto  
para la Gestión Integral de Riesgos de  
Desastres.

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Bertha Pérez Herrera**  
Secretaria de Protección Civil del Poder  
Ejecutivo del Estado de Campeche



Validación: SPC/IGIRD/UAJ/:003/2024

**TESTIGOS**

**Cap. Juan Antonio Vargas Reyes.**  
Director de la Escuela Nacional de  
Protección Civil, campus Chiapas

**C.P. Blanca Esther Sansores Esquivel**  
Titular de la Unidad Administrativa de la  
Secretaría de Protección Civil de Campeche

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CAMPUS CHIAPAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2024.**